

y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Huelva, 28 de junio de 1981.—El Delegado provincial, por delegación, el Secretario provincial, Carmen Yolanda Sanjuán Gómez.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza expropiación
<i>Término municipal de Niebla</i>		
1	D. ^a Leandra Villa Sancho	Olivar.
2	D. ^a Cristobalina Hilazo Ponce	Olivar.
3	D. Ildefonso Guzmán Prieto	Olivar.
4	D. Matías Cintado Asensio	Olivar.
5	D. Victoriano Martín Toro	Viña.
<i>Término municipal de Bonares</i>		
1	D. ^a Cristobalina Hilazo Ponce	Olivar.
2	D. Ildefonso Guzmán Prieto	Olivar.
3	D. ^a Rocío Coronel Domínguez	Olivar.
4 y 6	D. Juan Prieto García-Ochoa	Olivar.
5	D. ^a Dolores Prieto Guzmán	Olivar.
7	Vda. de don Manuel Romero García.	Viña.
8	D. Manuel García García	Olivar.
9	D. Manuel Amador Coronel	Tierra calma
10	D. Ildefonso Guzmán Prieto	Olivar.
11	D. Victoriano Martín Moro	Viña.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15368 *ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «La Encina», de Cabeza del Buey (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Pro-Subnormales de Badajoz (APROSUBA 11), en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el Centro privado de Educación Especial «La Encina», sito en plaza Generalísimo, sin número, de Cabeza del Buey (Badajoz).

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Badajoz, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «La Encina», sito en plaza del Generalísimo, sin número, de Cabeza del Buey (Badajoz), cuyo titular es la Asociación Pro-Subnormales de Badajoz (APROSUBA 11), que queda constituido con dos unidades de Pedagogía terapéutica y 24 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

15369 *ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Simal Lozano contra las resoluciones del Ministerio de Universidades e Investigación de 17 de mayo y 20 de septiembre de 1979, sobre nombramiento de un Tribunal de concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Jesús Simal Lozano, contra resolución de este Depar-

tamento, sobre nombramiento del Tribunal juzgador del concurso-oposición de vacantes a Profesores adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que no acogemos la inadmisibilidad del recurso y destimamos el interpuesto por don Jesús Simal Lozano contra resoluciones del Ministerio de Universidades e Investigación de 17 de mayo y 20 de septiembre de 1979, que declaramos conformes a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

15370 *ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Torné Jiménez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Torné Jiménez, sobre nombramiento de Profesor agregado de la Universidad en expectativa de destino, la Audiencia Nacional en fecha 6 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, en representación de don José Torné Jiménez, contra resolución del Ministerio de Educación que destimó, por silencio, reposición interpuesta contra resolución de la misma autoridad de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

15371 *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se revisan las Ordenes ministeriales que clasificaron a los Centros no estatales de Bachillerato siguientes: «Nebrija», de Salamanca, y «Virgen de la Huerta», de Ademuz (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignada clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Nebrija». Domicilio: Avenida de Torres de Villarroel, 18. Titular: «Nebrija, S. L.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se autoriza modificación en la titularidad del Centro, quedando sin efecto, en lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), que consignaba distinto titular.

Provincia de Valencia

Municipio: Ademuz. Localidad: Ademuz. Denominación: «Virgen de la Huerta» municipal. Domicilio: Avenida de Valencia, 17. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad pa-

ra 100 puestos escolares. Se autoriza cambio de titularidad del Centro, quedando sin efecto, por lo que al mismo se refiere, la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1980 en que se consignaba distinto titular.

Las anteriores clasificaciones anulan a cualquier otra anterior y los datos especificados en la mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15372 ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se revisa la Orden ministerial que autorizaba a impartir las enseñanzas del COU al Centro «MM. Mercedarias de D. Juan de Alarcón», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro no estatal de Bachillerato relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron la anterior Orden ministerial de autorización del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vista la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de autorización del curso de Orientación Universitaria al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Madres Mercedarias de D. Juan de Alarcón». Domicilio: Valverde, 15.—Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 100. Se aprueba la ampliación de COU, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1979).

Esta autorización anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a esta Orden ministerial que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15373 ORDEN de 23 de abril de 1981 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971 vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio),

por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 123. párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52. 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1981.—P. D., Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO.

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Cáceres

Municipio: Alcuéscar. Localidad: Alcuéscar. Denominación: «Formación Cristiana». Domicilio: Carretera de Montánchez, sin número. Titular: Esclavos de María y de los Pobres.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Montánchez, sin número.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Calle Fernando Galván, 3. Titular: Adoratrices del Santísimo y de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares constituidos por dos edificios situados en la calle Fernando Galván, 3.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: Paseo General Dávila, 73. Titular: Congregación Salesiana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de veintidós unidades y capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de General Dávila, 73.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «Pontífice Pablo VI». Domicilio: Calle Juan Carvallo, sin número, barriada de Rochelambert. Titular: Antonio Domínguez Mellado. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de veinticuatro unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Carvallo, sin número, barriada de Rochelambert. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Tarragona a la calle Juan Carvallo, sin número.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Ribarroja. Denominación: «María de Iciar». Domicilio: Partido de la Vella, sin número. Titular: María Begoña Rey de Arteaga.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en el Partido de la Vella sin número.

Municipio: Onteniente. Localidad: Onteniente. Denominación: «Hogar Parroquial San José». Domicilio: Calle José Simo, 13. Titular: Escuelas Parroquiales San José.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Simo, 13.

Municipio: Sagunto.—Localidad: Sagunto. Denominación: «San Vicente Ferrer». Domicilio: Calle Camino Viejo de Teruel, sin número. Titular: Dominicas de la Anunciata.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Viejo de Teruel, sin número. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle José Antonio, 16, al Camino Viejo de Teruel, sin número.

Provincia de Zamora

Municipio: Benavente. Localidad: Benavente. Denominación: «Virgen de la Vega». Domicilio: Calle del Parque, sin número. Titular: Congregación San Pedro Ad Vincula.—Transformación y